

MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 27

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2023-887** *Bases para la contratación mediante concurso de méritos, de un puesto de Administrativo General, personal laboral fijo, sujeto a convenio colectivo, dentro del proceso de estabilización del empleo temporal.*

### I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar la idoneidad de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a este.

La plaza objeto de estas bases se encuentra recogida en la convocatoria realizada por resolución del Director de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 15 de noviembre de 2022.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal, aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, adaptado a las instrucciones recibidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones referidas a la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de 14 de noviembre de 2022.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca concurso de méritos para cubrir la plaza de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indica a continuación.

OCUPACIÓN: Administrativo General.

NÚMERO DE PLAZAS: 1.

GRUPO, BANDA Y NIVEL: Grupo III, Banda II, Nivel 1.

### II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a los que habrá de ajustarse la convocatoria del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

### III. PUESTO OFERTADO

Se convoca un (1) puesto de Administrativo General de carácter fijo en la plantilla de personal Dentro de Convenio. El proceso selectivo se desarrolla por el sistema de concurso de méritos, con los requisitos y valoraciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

CVE-2023-887

MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 27

Las funciones que realizará serán las reflejadas en el Anexo I de las presentes bases, según el catálogo de ocupaciones del III Convenio Colectivo.

#### IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

##### 1. Nacionalidad:

a) Tener nacionalidad española.

b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3. Estar en posesión de alguno de los títulos oficiales requeridos en el Anexo I. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

4. Perfil competencial: En el Anexo I de la presente convocatoria se describe el perfil competencial recogido en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 15 de junio y 9 de julio de 2019.

5. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

6. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento. Además, presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.

7. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

8. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

#### V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud (según el modelo recogido en el Anexo III de estas bases) y dirigirla al Director de la Autoridad Portuaria de Santander. Las solicitudes se presentarán mediante registro electrónico, en el Registro General de la Autoridad Portuaria o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para el puesto solicitado.

CVE-2023-887

MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 27

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos, o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

5. Las Bases de la convocatoria se publicarán, además de en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web de la Autoridad Portuaria de Santander y en la de Puertos del Estado, remitiéndose a este último para su publicación en la página web <http://www.administracion.gob.es>. Igualmente se publicará en un periódico de tirada nacional.

6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

7. Para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, la fecha de referencia será el día de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

8. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto solicitado.

9. Será de aplicación el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, sobre la eliminación de ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

10. A las solicitudes deberán acompañarse lo siguiente:

a) Copia auténtica del DNI, NIE o pasaporte vigente.

b) Copia auténtica de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.

c) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.

d) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes.

e) Declaración jurada (siguiendo el modelo del Anexo IV).

f) Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

11. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

#### VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con

MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 27

carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurren causas excepcionales debidamente justificadas.

3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite. En su caso, no podrán participar en el proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.

4. Los/las candidatos/as excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.

5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurren causas excepcionales debidamente justificadas.

6. Dicha resolución será publicada en la página web de la Autoridad Portuaria, determinándose en la misma el calendario aproximado de valoración de méritos.

7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no poseen la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

## VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal, que figura en el Anexo II, será nombrado por el Director de la Autoridad Portuaria de Santander, y estará conformado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (con voz, pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.

2. La composición del Tribunal procurará respetar el principio de paridad entre hombres y mujeres, debiéndose motivar cualquier otra composición del Tribunal.

3. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.

4. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

5. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

6. El Tribunal podrá incorporar personal asesor en aquellos supuestos que considere necesarios.

7. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

8. La Dirección del Puerto podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

9. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 27

de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no, en él/ella, la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de 3 días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

#### VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, al encontrarnos ante una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración. El calendario estimado de la celebración del proceso será publicado con la lista definitiva de Admitidos/Excluidos.

#### IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Condiciones Generales:

1. Una vez comenzado el proceso selectivo, las comunicaciones del Tribunal serán efectuadas a través de la página web de la Autoridad Portuaria de Santander.

2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumplen cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión.

3. Los méritos deberán quedar claramente identificados mediante certificado expedido por el Organismo competente. En el mismo se incluirá el tiempo de prestación de servicios y la fecha y número de horas, en el caso de la formación.

4. La puntuación mínima exigible para superar el proceso selectivo será de 50 puntos.

5. Se valorarán los siguientes méritos:

a. Por servicios prestados, en los últimos 10 años, contados hasta el día de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria, con un máximo de 60 puntos:

i. Por cada año de servicios prestados en la Autoridad Portuaria de Santander en la ocupación de Administrativo General, 6 puntos.

Los períodos de servicio inferiores a un año se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Días de trabajo} \times 6}{365}$$

ii. Por cada año de servicios prestados en Puertos del Estado u otra Autoridad Portuaria distinta de la de Santander en la ocupación de Administrativo General, 4 puntos.

Los períodos de servicio inferiores a un año se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Días de trabajo} \times 4}{365}$$



MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 27

iii. Por cada año de servicios prestados como empleados y empleadas públicos con funciones equivalentes al puesto de Administrativo General, en otros ámbitos, incluidas las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en la Administración Pública de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, 4 puntos.

Los períodos de servicio inferiores a un año se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Días de trabajo} \times 4}{365}$$

b. Por cursos de formación y perfeccionamiento en los últimos 10 años, contados hasta el día de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria, con un máximo de 20 puntos:

- i. Por cada curso con duración de 15 horas, 2 puntos.
- ii. Por cada curso de duración entre 16 y 20 horas, 4 puntos.
- iii. Por cada curso de duración entre 21 y 49 horas, 6 puntos.
- iv. Por cada curso de duración igual o superior a 50 horas, 10 puntos.

Se valorarán aquellos cursos asociados a la mejora de las competencias técnicas y genéricas recogidas en el vigente convenio colectivo y que figuran en el Anexo I. Cada curso será valorado una única vez, en función de sus horas realizadas.

c. Por formación especializada asociada a las funciones de esta convocatoria:

i. 20 puntos por la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado Rama Administrativa y Comercial - Técnico Especialista, o equivalente.

d. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto a cubrir en la convocatoria, mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

#### X. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente.

2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.

3. El número de candidatos propuestos para ocupar la plaza no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

4. En caso de empate, el proceso selectivo convocado se resolverá en base a los siguientes criterios:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en la Autoridad Portuaria de Santander.
2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el resto de Autoridades Portuarias y Puertos del Estado.
3. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración General del Estado.
4. Mayor puntuación en méritos profesionales.

MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 27

5. Mayor puntuación en méritos académicos.

6. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos (artículo 17 del Real Decreto 634/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Se seguirán las reglas del Registro Central de Personal de la Administración General del Estado sobre la forma de inscripción de los nombres y apellidos.

#### XI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.

2. El/La aspirante seleccionado/a en el proceso, dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro de la Autoridad Portuaria de Santander, o bien en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

2.1. Copia auténtica del título exigido en la convocatoria. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2. Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.

2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.4. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

3. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

4. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de 10 días hábiles.

La Autoridad Portuaria de Santander declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste, en caso de desacuerdo, realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener la plaza de la convocatoria.

5. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, la Autoridad Portuaria de Santander resolverá la convocatoria. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.

CVE-2023-887

MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 27

6. La Resolución se elevará a la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander para su aprobación, a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

7. Ante la renuncia del/a candidato/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores, o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.

8. Contra las resoluciones del Tribunal calificador publicadas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Dirección de la Autoridad Portuaria de Santander, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

9. Contra la Resolución de la Autoridad Portuaria de Santander del presente proceso, podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.

10. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan los méritos alegados por los aspirantes, en donde juntamente con los mismos coexisten datos personales.

11. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

12. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán únicamente en la página web de la Autoridad Portuaria de Santander.

## XII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Al/a candidato/a propuesto/a se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo, Banda y Nivel correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases.

2. El/la nuevo/a empleado/a dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.

3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior, o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el proceso.

4. El/la candidata/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

CVE-2023-887



MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 27

### XIII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Santander y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación, durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

### XIV. ANULACIÓN DEL PROCESO

La dirección de la Autoridad Portuaria de Santander podrá, en cualquier momento, suspender o anular todo lo actuado cuando concurran especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

Santander, 27 de enero de 2023.

El director,  
Santiago N. Díaz Fraile.

MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 27

## ANEXO I

### DENOMINACIÓN DE LA OCUPACIÓN/PUESTO DE TRABAJO

**Denominación del puesto:** **Administrativo General** (Grupo III Banda II Nivel 1)

**Misión:** Realizar funciones administrativas de apoyo en el ámbito funcional que le corresponde.

**Funciones principales:**

- Realizar trámites administrativos de índole técnico y económico.
- Mantener expedientes técnicos o económicos relativos a clientes o usuarios de la Entidad.
- Mantener archivos de documentación, registro, biblioteca y almacén.
- Realizar las actividades relacionadas con la gestión microinformática y atención a usuarios.
- Dar apoyo logístico en la organización de viajes, eventos y actividades que se realicen.
- Observar el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

**Competencias técnicas y genéricas:**

Competencias Técnicas
Asesoría Jurídica
Calidad
Comercial Y Marketing
Compras Y Suministros
Comunicación Y Relaciones Institucionales
Conservación Y Mantenimiento
Contabilidad y Auditoría
Desarrollo De Proyectos Telemáticos
Desarrollo De Recursos Humanos Y Organización
Dibujo Técnico y Topografía
Gestión de Actividades Pesqueras
Gestión de Dominio Público
Gestión De Mercancías
Gestión Documental
Gestión Economico Financiera Y Presupuestaria
Idiomas
Infraestructuras
Logística e Intermodalidad
Medio Ambiente
Náutica Portuaria
Normativa Portuaria
Operaciones Y Servicios Portuarios
Prevención de Riesgos Laborales

CVE-2023-887

MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 27

Competencias Técnicas
Relaciones Laborales
Sector y Estrategia Portuaria
Seguridad Industrial
Seguridad Operativa
Sistemas de Ayuda a la Navegación
Tráfico de Pasajeros
Uso y Explotación de Sistemas
Competencias Genéricas
Comunicar
Gestionar
Liderar
Negociar
Planificar
Trabajo En Equipo

**Requisitos mínimos:** Estar en posesión de ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Disponibilidad para viajar: Sí.

## ANEXO II. TRIBUNAL

Mediante Resolución del Director de la Autoridad Portuaria de Santander, de fecha 23 de enero de 2023, han sido nombrados miembros del Tribunal las siguientes personas:

Cargos	Nombre
<b>Presidente/a</b>	Carlos García Peñalver
<b>Suplente</b>	José Manuel Río Oyarbide
<b>Secretario/a</b>	Paula Torre García-Barredo
<b>Suplente</b>	José Manuel Ortiz Canales
<b>Vocales</b>	Yolanda Luengo García
	Angel San José Mediavilla
	Carlos González Gómez
<b>Vocales Suplentes</b>	Inmaculada López López
	Daniel Viñas Merayo
	José María Ibáñez González

CVE-2023-887

MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 27

**ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE  
PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, email de  
contacto \_\_\_\_\_ y domicilio en  
\_\_\_\_\_, mediante este  
escrito solicito se me tenga por admitido/a en el proceso selectivo para cubrir la plaza de  
ADMINISTRATIVO GENERAL convocado mediante Resolución de la Dirección de la Autoridad  
Portuaria de Santander, en fecha 15 de noviembre de 2022, solicitando se me admita en el  
proceso selectivo.

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la convocatoria  
(apartado V. 10 de las Bases de la Convocatoria):

1. Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor.
2. Copia auténtica de la titulación académica exigida.
3. Informe de vida laboral.
4. Documentación acreditativa de los méritos.
5. Declaración jurada (siguiendo el modelo del anexo IV).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_ del 2023

Firma y nombre del interesado

MIÉRCOLES, 8 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 27

#### ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, a efectos del proceso selectivo de la Autoridad Portuaria de Santander, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

Firma y nombre del interesado

2023/887

CVE-2023-887